

5.—Instalaciones deportivas

PABELLON CUBIERTO		FUTBOL		FUTBOL SALA	TENIS	FRONTON	ATLETISMO
Con taquilla (1)	Sin taquilla	Más de 16 años	Menos de 16 años	(2)	(3)	(3)	(3)
1.200	600	1.700 (E) 3.500 (T)	1.200 (E) 1.700 (C)	500 (E) 1.000 (C)	250	250	50

E = Entrenamiento

C = Competición

T = Taquilla

1 = Más de 25 % de la recaudación

2 = Por equipo y partido

3 = Por persona y hora

PISCINAS

Instalación y Localidad	Abonos por temporada			Entradas por días			
	Familiar con hijos hasta 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Laborales		Sábados, domingos y festivos	
				Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años
Ciudad Deportiva de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Donoso Cortés de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Juan XXIII de Badajoz	7.500	4.000	2.000	150	100	200	150

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque, sobre enajenación de 10.000 m.² de suelo apto para urbanizar.

Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Alburquerque, para la enajenación de 10.000 m.² de suelo apto para urbanizar.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-IX-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para dichos bienes es de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 177.810.531 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Alburquerque, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 27 de febrero de 1986.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).

Cáceres a 7 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 11 de marzo de 1896, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sobre enajenación de terrenos propios municipales al sitio "El Carneril".

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la enajenación de terrenos propios municipales al sitio «El Carneril».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación, tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 464.927.099 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 18-2-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Cáceres a 11 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre permuta de terrenos de propios por otros propiedad particular ubicados en el Sector II (2.º Plan Parcial) del P.A.U. de La Mejostilla.

Examinado el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la permuta de terrenos de propios por otros propiedad particular ubicados en el Sector II (2.º Plan Parcial) del P.A.U. de La Mejostilla.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta, tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón setecientos ochenta mil ptas. (1.780.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 1.843.000.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.